

22

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-1119

Una vez revisado el expediente se observa que la notificaciones y los documentos enviados al demandado, se realizaron en direcciones diferente a la advertida en la demanda, (folio 5) por lo tanto efectúese nuevamente la notificación a la parte pasiva

La parte actora proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de la comunicación y aviso de notificación, conforme al art 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Madrid

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTAD
No 046 DE HOY 1 JUL 2020
DE 20 _____
La Secretaría _____